

**DEPARTAMENTO DE CULTURA****ANUNCIO**

TítuloES: Extracto aprobación bases convocatoria subvenciones a Aytos. para producción audiovisuales

TextoES: BDNS(Identif.):573070

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573070>)

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2021 DE LA PRESIDENCIA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

**PRIMERO.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**SEGUNDO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Servicio de CULTURA durante el año 2021, con el fin de financiar la actividad referida a la producción de audiovisuales para la promoción del patrimonio cultural de los municipios y entidades locales de la provincia de Cuenca, entendiéndose que deberá tratarse de una obra audiovisual cuyo tema esté relacionado con la cultura conquense, la historia o el patrimonio cultural de Cuenca, cuya duración sea de 15 minutos o superior y esté destinada a su difusión en salas de cine, televisión o que lleguen al público a través de otros medios de comunicación.

**TERCERO.- BASES REGULADORAS**

Las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 3109, de fecha 1 de julio de 2021, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la Web de la Diputación Provincial, así como en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial (C/ Aguirre 1).

**CUARTO.- CUANTÍA**

La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria será de 20.000,00 euros.

**QUINTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la dirección de la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>.

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

#### **SEXTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia y la ponderación que se enumeran en los apartados siguientes.

a) Calidad y valor artístico y técnico del guion, hasta 35 puntos.

Se tendrá en cuenta el interés de la propuesta argumental, el carácter innovador, los valores cinematográficos y artísticos, la creatividad, la estructura, la narrativa, el tratamiento y el desarrollo de la temática.

b) Interés cultural del proyecto vinculado a la cultura, historia o patrimonio cultural de Cuenca: hasta 25 puntos.

Será objeto de valoración que el audiovisual contribuya a la difusión de la diversidad cultural conquense, de los valores culturales o históricos propios de Cuenca, así como el hecho de poner en valor su patrimonio cultural.

c) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, concreción y coherencia del proyecto, hasta 10 puntos.

f) Adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 5 puntos.

Aquellas entidades solicitantes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución c) Aportación al conocimiento de la provincia: de 0 a 10 puntos.

#### **SÉPTIMO.- OTROS DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización del proyecto de producción para la que se concedió. El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada.

Fecha de la firma: 01/07/2021

Lugar de la Firma: Cuenca

Fecha de la Firma: 2021-07-01

Firmante: P.D. de firma MIGUEL ÁNGEL VALERO TEVAR,

DIPUTADO DE CULTURA Y PATRIMONIO (según decreto 2019/3492 de 10 de julio de 2019).

Mediante Decreto de la Presidencia nº 3109 de 1 de julio de 2021 se aprueban las Bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la Producción de Audiovisuales para la Promoción del Patrimonio Cultural de los Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Cuenca quedando como sigue:

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA**

##### **Índice**

Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
- Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- Artículo 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN
- Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- Artículo 16.- RESOLUCIÓN
- Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
- Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN
- Artículo 19.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN
- Artículo 20.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES
- Artículo 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
- Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS
- Artículo 23.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS
- Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA
- Artículo 25.- CAUSAS DE REINTEGRO
- Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES
- Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

Decreto nº 3109 de fecha 1 de julio de 2021, del Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se aprueban las bases de la Convocatoria destinada a la PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA

La Diputación de Cuenca, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura, es consciente de la importancia que tiene el sector audiovisual en la sociedad actual y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Provincia. En consecuencia, se considera que las obras audiovisuales desempeñan un papel importante en la configuración de las identidades de los municipios de Cuenca y reflejan las distintas tradiciones de nuestra provincia.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones destinada a la PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA en el año 2021, con arreglo a las siguientes especificaciones:

**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA**

**Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

2.1.- El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Servicio de CULTURA durante el año 2021, con el fin de financiar la actividad referida a la producción de audiovisuales para la promoción del patrimonio cultural de los municipios y entidades locales de la provincia de Cuenca, entendiéndose que deberá tratarse de una obra audiovisual cuyo tema esté relacionado con la cultura cuense, la historia o el patrimonio cultural de Cuenca, cuya duración sea de 15 minutos o superior y esté destinada a su difusión en salas de cine, televisión o que lleguen al público a través de otros medios de comunicación.

2.2.- Dentro de las actividades anteriormente citadas, serán subvencionables el conjunto de operaciones necesarias durante la preproducción, producción, promoción y distribución del audiovisual objeto de la subvención, con arreglo a los siguientes conceptos:

a) Se entiende por producción, el conjunto de actividades que comprenden desde el inicio del rodaje principal hasta la realización de la copia máster del audiovisual.

b) Se entiende por distribución y promoción del audiovisual el conjunto de actividades realizadas para la publicidad y promoción de la obra así como el tiraje de copias siempre que estén destinados al estreno del audiovisual.

3.- En ningún caso se subvencionarán vídeos promocionales de ningún tipo ni campañas publicitarias.

**Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar la producción de audiovisuales en el año 2021

**Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 20.000,00 euros.

Este importe se imputará a la aplicación 305 334 4620046 (AAYTOS: CUENCAAUDIOVISUAL) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2021.

**Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES**

El importe máximo de la ayuda que se conceda será de 3000 euros por la producción del audiovisual, siempre que dicho importe no supere el 75 % del presupuesto aceptado del audiovisual.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis por parte del Servicio de Cultura, el cual podrá eliminar gastos que considere no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

**Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

6.1.- Se considerarán como gastos subvencionables, los que resulten necesarios para la realización del audiovisual hasta su estreno.

Se incluirán como gastos necesarios para la realización del audiovisual, los siguientes gastos:

- Gastos de personal por los trabajos realizados para la actividad incentivada de todo el personal implicado en la producción. Se incluirán las remuneraciones y los gastos de la seguridad social del personal. El porcentaje del gasto de personal propio de la persona o entidad solicitante, que por este concepto, se atribuya al proyecto será siempre proporcional a su participación en el mismo. En el caso de que no exista un contrato específico del personal propio para la realización de una actividad de producción, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales de producción.

- Gastos de pre-producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos directamente relacionados con el desarrollo del guion, búsqueda de localizaciones, tentativa de casting, búsqueda de financiación, elaboración de Demo o teaser y en su caso, búsqueda de personas coproductoras.

- Gastos de la producción, entendiéndose dentro de este apartado los gastos de escenografía, estudio, rodaje, sonido.

- Gastos de laboratorio, adaptación del audiovisual, traducción, doblaje y subtítulo, el importe de realización de los soportes materiales necesarios para garantizar la preservación del audiovisual, incluyendo la copia máster.

- Gastos de viajes, alojamiento y manutención, así como de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos del equipo técnico y artístico. Se imputarán los viajes que se hayan realizado dentro del período de rodaje. Para los gastos de desplazamiento y transporte, se admitirán los billetes en clase turista; para los gastos de alojamiento se admitirán los costes correspondientes a una habitación individual o doble.

- Los gastos de los seguros derivados de la realización del audiovisual.

6.2.- Los gastos subvencionables deberán haberse realizado entre los seis meses anteriores al inicio del rodaje del audiovisual y de los doce meses posteriores a la finalización del mismo, siempre que estos últimos se efectúen dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

6.3.- Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6.4.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6.5.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos y las capitalizaciones.

- La facturación realizada entre empresas coproductoras.

#### **Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales de la provincia de Cuenca, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos generales que establece la presente Convocatoria.

b) No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.

c) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) No haber sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

#### **Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad cultural objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca. Insertar en todo impreso o publicidad relativa a la actividad subvencionada el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.

b) Comunicar al Servicio de Cultura, en el momento que se produzca, cualquier modificación del proyecto inicial y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información requerida.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras dure el plazo de comprobación y control.

#### **Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

9.1.- La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el

trámite "Solicitud Convocatoria Subvenciones para la producción de audiovisuales de los municipios y entidades locales de la provincia de Cuenca", adjuntando los siguientes documentos que se indican a continuación:

9.1.1.- Modelo de solicitud (Anexo I). En el que consten los datos identificativos de la entidad interesada y, en su caso, de quien la presente junto con los siguientes documentos:

9.1.2.- Proyecto de la actuación a realizar. En la que se especifique claramente, el interés cultural, y los valores del mismo así como el desarrollo de la producción previsto.

9.1.3.- Sinopsis.

9.1.4.- Presupuesto de gasto del audiovisual, detallado por partidas y capítulos. Si el audiovisual se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de las personas o entidades coproductoras.

9.2 Certificación/ declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la dirección de la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>.

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

#### **Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

#### **Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

1.- Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia y la ponderación que se enumeran en los apartados siguientes.

a) Calidad y valor artístico y técnico del guion, hasta 35 puntos.

Se tendrá en cuenta el interés de la propuesta argumental, el carácter innovador, los valores cinematográficos y artísticos, la creatividad, la estructura, la narrativa, el tratamiento y el desarrollo de la temática.

b) Interés cultural del proyecto vinculado a la cultura, historia o patrimonio cultural de Cuenca: hasta 25 puntos.

Será objeto de valoración que el audiovisual contribuya a la difusión de la diversidad cultural conquense, de los valores culturales o históricos propios de Cuenca, así como el hecho de poner en valor su patrimonio cultural.

c) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, concreción y coherencia del proyecto, hasta 10 puntos.



f) Adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 5 puntos.

Aquellas entidades solicitantes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

#### **Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Servicio de Cultura de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

#### **Artículo 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por el Jefe del Área de Cultura, que ejercerá de Presidente y dos funcionarios/as del Área de Cultura, actuando uno de ellos como Secretario/a.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

#### **Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

#### **Artículo 16.- RESOLUCIÓN**

1. El Presidente de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

2. Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

5. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015

#### **Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, aquellos se podrán modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de los proyectos, y no se dañe derechos de terceros

En el caso de existir algún cambio en la ejecución del programa/actividad cultural, deberá ser dicha solicitarse por escrito motivadamente. Dicha modificación será verificada y autorizada por el Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca.

#### **Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN**

##### **1.- Modalidad y requisitos:**

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la modalidad de "Cuenta Justificativa".

##### **2.- Documentación:**

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación

2.1.- Formulario de Memoria de actuación (Anexo II), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, detallándose el proyecto de la producción realizada, e identificando para cada actuación personas responsables, fechas y lugares de realización, participantes, cumplimiento de objetivo, difusión de la actividad, y cuantas observaciones sean precisas para justificar la consecución de los resultados previstos

2.2.- Formulario Memoria económica (Anexo III), justificativa del coste total del proyecto, con indicación de si éste ha sido financiado además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

2.3.- Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria haciendo constar, bajo su responsabilidad, de que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada

2.4.- Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria haciendo constar, bajo su responsabilidad, sobre otras ayudas o subvenciones recibidas procedentes de organismos públicos o privados destinadas a la finalidad subvencionada, y que junto con la concedida por Diputación, no supera el coste de la actividad.

2.5.- Relación clasificada de todos los gastos relativos al concepto o conceptos subvencionados, que contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



2.6.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia

2.7.- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas y los documentos de cotización a la Seguridad Social.

3.- Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día 29 de Octubre de 2021.

4.- Lugar de presentación:

Los documentos justificativos, debidamente cumplimentados junto la documentación exigida en el artículo 18.2 de esta convocatoria irán dirigidas al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca

#### **Artículo 19.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN**

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

#### **Artículo 20.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización del proyecto de producción para la que se concedió. El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

#### **Artículo 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### **Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS**

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, quedan exoneradas de la constitución de garantía

#### **Artículo 23- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

#### **Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA**

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

#### **Artículo 25.- CAUSAS DE REINTEGRO**

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dis-

puesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### **Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo que no esté previsto expresamente en esta convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 1 de julio de 2021.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca,

Álvaro Martínez Chana

(En anexos a este boletín se publican los formularios de la convocatoria).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

**SOLICITUD DE  
SUBVENCIÓN  
Anexo I**
Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES DE  
LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES**
**1.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN**

Área o Servicio Gestor:

Denominación del proyecto a subvencionar:

Presupuesto total del proyecto:

Cuantía solicitada:

**2.- DATOS DEL AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL**

Ayuntamiento / Entidad Local:

CIF:

Dirección a efectos de notificación:

Código Postal:

Teléfono:

e-mail:

**3.- DATOS DEL / DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)**

Nombre del representante:

NIF:

Cargo o representación:

Dirección:

Municipio:

**4.- PRESUPUESTO**

INGRESOS		GASTOS	
Subvenciones / ayudas:	euros	Gastos de personal	euros
Otros:	euros	Gastos de Pre-producción:	euros
Total:	euros	Gastos de Producción:	euros
		Gastos de laboratorio:	euros
		Gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguros	euros
		Otros gastos	euros
		Total:	euros

**5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marque la documentación que aporta)**

- Proyecto de la actuación a realizar en la que se especifique claramente el interés cultural así como el desarrollo de la producción previsto.
- Sinopsis
- Presupuesto de gastos detallado por partidas y capítulos
- Plan detallado de financiación del proyecto
- Calendario previsto y plan de rodaje
- Certificación/declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social.

**6.- DECLARACIONES**

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque con un aspa lo que proceda):

- La entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada:

Sí  No

- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social:

Sí  No

- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Sí  No

- La entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

Sí  No

- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.

Sí  No

- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

Sí  No

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación

**FIRMANTE**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado.: \_\_\_\_\_